# La Propiedad Intelectual, los permisos de reproducción

Lic. Lisbeth Cruz García

Tec. Mónica Talavera Castro

Biblioteca Médica Nacional

# La Propiedad Intelectual

 Cualquier propiedad que se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas.

#### Sistema Interno de Propiedad Intelectual (SIPI)

- La Propiedad Industrial, que rige la Oficina Cubana de Propiedad Industrial (OCPI) del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) <a href="http://www.ocpi.cu/">http://www.ocpi.cu/</a>
- ➤ El Derecho de Autor, regulado por el Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA), del Ministerio de Cultura. <a href="http://www.cenda.cult.cu/">http://www.cenda.cult.cu/</a>

Modalidades de la Propiedad Intelectual **El Derecho Propiedad** de Autor **Industrial** 

Conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por la creación de una obra literaria, artística, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

Es el derecho exclusivo que otorga el Estado para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o indicaciones comerciales que realizan individuos o empresas para distinguir sus productos o servicios ante la clientela en el mercado.

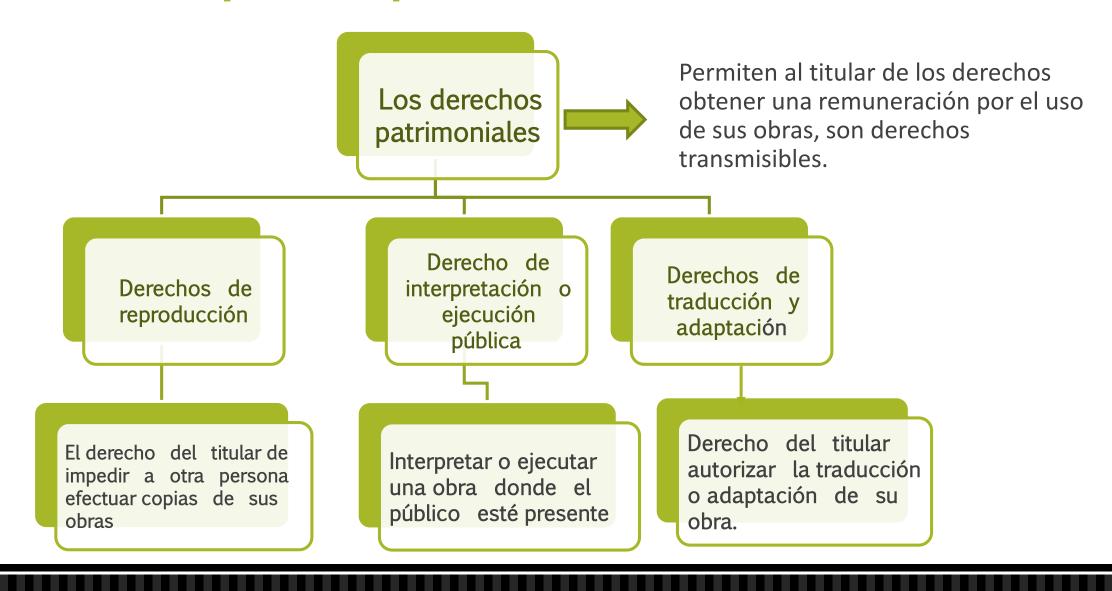
El Derecho de Autor

**Propiedad Industrial** 

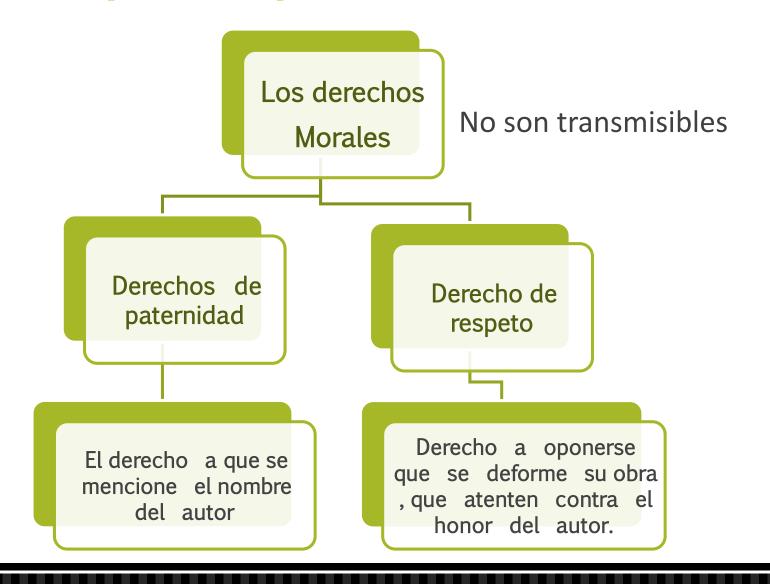
# Son objeto de protección del Derecho de Autor

- ✓ Libros, folletos y otros escritos.
- ✓ Obras dramáticas o dramático-musicales.
- ✓ Obras coreográficas y las pantomimas.
- ✓ Composiciones musicales con o sin letra.
- ✓ Obras musicales y otras grabaciones sonoras.
- ✓ Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales.
- ✓ Obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía.
- ✓ Obras fotográficas.
- ✓ Ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias.
- ✓ Bases de datos, programas de computación, multimedias y otras obras creadas para el medio digital.

# Derechos amparados por el Derecho de Autor



# Derechos amparados por el Derecho de Autor



#### Principales legislaciones internacionales que regulan el Derecho de Autor

- Convenio de Berna del 9 de noviembre de 1886.
- Convención Panamericana de Washington del 22 de junio de 1947
- Convención Universal sobre Derecho de Autor (UNESCO; Ginebra, 6 de septiembre de 1952).
- Acuerdo entre la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) concertado el 22 de diciembre de 1995 y puesto en vigor el primero de enero de 1996.
- Los acuerdos entre la OMC y la OMPI son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la OMC de la cual Cuba es miembro fundador.

# Principales normas jurídicas vigentes en Cuba que regulan el Derecho de Autor

- La Constitución de la República, establece al Estado Cubano un carácter orientador, de fomento y promoción de la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones.
- Ley del Derecho de Autor No. 14 de 1977, que proporcionó un reconocimiento a aspectos morales y materiales de los derechos de autor.
- Decreto No. 20 del 21 de febrero de 1978, creación del CENDA.
- Decreto-Ley No. 156 del 29 de septiembre de 1994.
- Resolución No.34/2002.
- Resolución No. 5/2002.
- Resolución No.10/2008.

#### Del periodo de vigencia: Del derecho de autor

Ley N. 14. 1977

- ARTICULO 43.- El período de vigencia del derecho de autor comprende la vida del autor y <u>veinticinco años</u> después de su muerte.
- ARTICULO 45.- Una obra de autor desconocido, o de una obra publicada anónimamente o bajo seudónimo, el derecho de autor estará vigente hasta que expire un plazo de veinticinco años

- Decreto-Ley No. 156. 1994
- ARTICULO 43.- El período de vigencia del derecho de autor comprende la vida del autor y cincuenta años después de su muerte.
- ARTICULO 45 En el caso de una obra de autor desconocido, o de una obra publicada anónimamente o bajo seudónimo, el derecho de autor estará vigente hasta que se expire el plazo de cincuenta años

#### Tratamiento de las violaciones a los Derechos de Autor

- El <u>Código Penal</u> solo recoge expresamente como delitos la falsificación de obras de arte y el contrabando como: introducir o extraer objetos y mercancías sin cumplir las disposiciones legales y conductas relacionadas por adquisición, ocultación o cambio de estos habitualmente.
- Por su parte el <u>Código Civil</u> considerando estos derechos como civiles deja abierta la posibilidad de ejercitar acciones para obtener la indemnización del infractor por los daños y perjuicios causados.
- CENDA Resuelve los litigios por incumplimiento de la ley.

## **Excepciones para las bibliotecas**

- □ Reproducir en forma individual una obra por una biblioteca o archivo, cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro, cuando el ejemplar respectivo se encuentre en la colección permanente de la biblioteca o archivo y dicha reproducción se realice con los siguientes fines:
- ✓ Preservar el ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización.
- ✓ Sustituir en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado.

(Ley #14-77, Cap. VII, secc. #1, Art. 38)



## Misión de las Bibliotecas

- Brindar acceso a la información
- Preservar la memoria
- Difundir la cultura
- Fomentar la educación
- Función social
- Respetar las legislaciones vigentes

# <u>Bibliotecas y entorno Digital</u>

- Creación de contenidos Web
- Desarrollo de la colección (adquisiciones de material electrónico. Revistas, libros. Objetos digitales)
- Digitalización de fondos analógicos (escanear y poner en red documentación de fondos)
- Servicios digitales (Suministro de reproducciones, mensajería, préstamo electrónico)

#### Propiedad Intelectual. Formas de protección.

Copyright



Por lo general comprende la parte patrimonial de los derechos de autor. Da al titular derecho en exclusiva de explotación sobre una obra

Copyleft

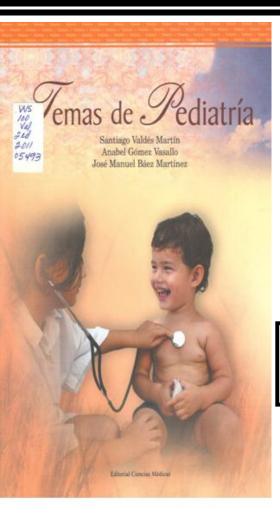


Tipo de derecho de autor que permite que sus obras sean utilizadas, copiadas, distribuidas y alteradas, con la única obligación de reconocer la autoría de las misma, incluyendo las versiones modificadas.

Dominio Público



Situación en la que quedan las creaciones cuando termina el período de protección que les otorgan los derechos de autor.



Catalogación Editorial Ciencias Médica

Valdés Martín, Santiago. Temas de Pediatría / Santiago Valdes Martín, Anabel Gómez Vasallo, José M. Báez Martínez; 2.ed. — La Habana: Editorial Ciencias Médicas, 2011. 436 p.: il., tab.

- Pediatría
- Desarrollo Infantil
- Recién Nacido
- 4. Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia.
  - I. Anabel Gómez Vasallo
  - II. José M. Báez Martínez

WS100

Primera edición, 2006 Reimpresión 2016

Edición: Dra. Nancy Cheping Sánchez

Diseño, ilustración y fotografía: DI. José M. Oubiñas González Emplane: Téc. Amarelis González La O y Belkis Alfonso

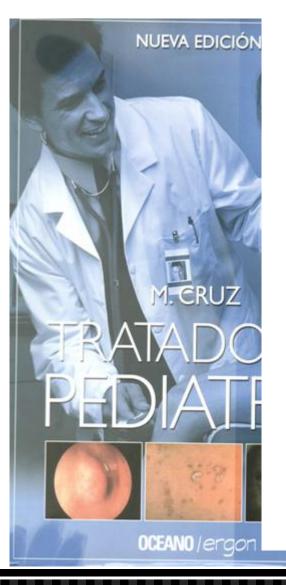
© Santiago Valdés Martín Anabel Vasallo Gómez José M. Báez Martínez y otros, 2011 © Sobre la presente edición: Editorial Ciencias Médicas, 2011

ISBN 978-959-212-668-8

Editorial Ciencias Médicas

Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas Calle 23, No. 117 entre N y O, edificio Soto, El Vedado La Habana, CP-10400, Cuba Correo electrónico: ecimed@infomed.sld.cu Teléfono: 832 5338,838 3375 http://www.sld.cu/sitios/ecimed/

Impreso por: JP Impresores



Tanto el Director, como el Editor, los diversos Autores y todos los responsables de esta novena edición del Tratado de Pediatría han procurado una exposición lo más actualizada y exacta posible de los datos presentados.

Dada la acelerada transformación de la Pediatría y los avances continuados, es conveniente comprobar cualquier aspecto que pueda parecer dudoso o discrepante, sobre todo en lo referente a la dosificación de recientes fármacos y a los valores de laboratorio.

© Manuel Cruz-Hemández

© MMVII ERGON

Para esta edición

MMVII EDITORIAL OCEANO
Milanesat, 21-23
EDIFICIO OCEANO
08017 Barcelona (España)
Teléfono: 932 802 020\*
Fax: 932 041 073

www.oceano.com

Reservados todos los derechos. Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

ISBN 84-8473-421-8 (Obra completa)-ERGON ISBN 84-8473-497-8 (Volumen II)

ISBN 978-84-95199-77-5 (Obra completa)-OCEANO ISBN 978-84-95199-79-9 (Volumen II)

IMPRESO EN ESPAÑA - PRINTED IN SPAIN

Depósito legal: B-45184-XLIX 9002052030307 Primera reimpresión: 2007

# Formas de protección de los derechos de propiedad intelectual en Internet

- El depósito y registro de las obras.
- La gestión colectiva de los derechos.
- La implementación de medidas tecnológicas de protección.
- La protección contra las acciones elusivas de la medidas tecnológicas.
- La adecuación y armonización legislativa entre los estados.

# Medidas Tecnológicas de Protección

Sistemas informáticos cuya función es **controlar** y, en caso que sea necesario, **impedir o restringir** el uso en Internet de obras intelectuales protegidas por derechos de propiedad intelectual. (dispositivos que impiden imprimir o copiar una obra en internet, sitios que exigen claves, firmas digitales, etc. para posibilitar el acceso)



El acceso abierto (en inglés, Open Access, OA) es el acceso gratuito a la información y al uso sin restricciones de los recursos digitales por parte de todas las personas.

#### Libre Acceso a la Información Científica

- ➤ La UNESCO promueve y apoya el libre acceso a ella.
- ➤ La accesibilidad en línea a la información académica para todos, libre de la mayoría de las barreras impuestas.
- ➤ Promover el intercambio del conocimiento en el plano mundial, la innovación y el desarrollo socioeconómico.



# **Licencias Creative Commons**

 Su finalidad es que autores y creadores puedan compartir voluntariamente su trabajo con herramientas libres, pero manteniendo ciertos derechos en función de la licencia elegida.

El autor tiene el poder de decidir **cómo** y en **qué condiciones** se va a <u>reproducir</u> y <u>distribuir</u> su obra y lo podrá hacer a través de estas licencias.

#### Condiciones en que se basan

- Reconocimiento: En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.
- No Comercial: La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- Sin obras derivadas: La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.
- Compartir Igual: La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.



## Licencia de la Editorial de Ciencias Médicas (ECIMED), para las Publicaciones Seriadas

Reconocimiento



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

#### Usted es libre para:

- Compartir copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- Adaptar remezclar, transformar y crear a partir del material, para cualquier propósito, incluso comercialmente.

#### Bajo los siguientes términos:

- Atribución Usted debe darle crédito a esta obra de manera adecuada, proporcionando un enlace a la licencia, e indicando si se han realizado cambios.
- No hay restricciones adicionales Usted no puede aplicar <u>términos</u> <u>legales</u> ni <u>medidas tecnológicas</u> que restrinjan legalmente a otros hacer cualquier uso permitido por la licencia.

#### **Conclusiones**

- Las bibliotecas no constituyen una amenaza para los derechos de autor.
- Las bibliotecas facilitan los recursos informativos que componen sus colecciones para la educación y la investigación.
- Se debe ampliar el espectro de excepciones para las bibliotecas y en algunos casos, replantear las normas existentes, relacionado con el derecho de autor.

"No es el medio de difusión lo que define la situación legal de una obra, sino la legislación vigente y la voluntad expresa de su autor o creador"



# Bibliografía

- Castelló Cogollos L, Vidal-Infer A, González de Dios J, Aleixandre-Benavent R. Comunicación científica (XXVII). La propiedad intelectual, los permisos de reproducción, citación o transformación del contenido y los derechos de imagen. Acta Pediatr Esp. 2015; 73(9): 236-239
- Decreto ley no. 156. Septiembre 1994. Disponible en: <a href="http://www.fgr.cu/sites/default/files/Decreto%20Ley%20156.pdf">http://www.fgr.cu/sites/default/files/Decreto%20Ley%20156.pdf</a>
- Ley Nº 14 de 28 de diciembre de 1977 de Derecho de Autor. Fiscalía General de la República Ministerio de Justicia. 28 diciembre 1977. Disponible en: <a href="http://www.fgr.cu/sites/default/files/Ley%20No.%2014%20Derecho%20de%20Autor.pdf">http://www.fgr.cu/sites/default/files/Ley%20No.%2014%20Derecho%20de%20Autor.pdf</a>
- Pavon Cadavid JA. Guía de derecho de autor para bibliotecas. [Internet]. Colombia: Ministerio de Cultura. [citado 5 feb]. Disponible en:
   <a href="http://www.bibliotecanacional.gov.co/blogs/deposito-digital/files/2014/03/GuiaDerechoAutorBibliotecas.pdf">http://www.bibliotecanacional.gov.co/blogs/deposito-digital/files/2014/03/GuiaDerechoAutorBibliotecas.pdf</a>